

Bono Social Eléctrico para Clientes vulnerables

¿Qué es el Bono Social?

El Bono Social es un descuento fijado por el Gobierno en la factura de la Luz destinado a los hogares **vulnerables**.

¿Qué necesitas para solicitar el Bono Social?

Para beneficiarte del Bono Social es obligatorio tener contratada la tarifa Precio Voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) en tu domicilio habitual, con una potencia inferior o igual a 10 kilovatios. Además, deberás cumplir los requisitos para ser considerado cliente vulnerable, cliente vulnerable severo o cliente vulnerable severo en riesgo de exclusión social.

Requisitos según el grado de vulnerabilidad***:

CATEGORÍA	REQUISITOS		DTO.
	<ul style="list-style-type: none"> Todos los miembros de la unidad de convivencia con ingresos han de tener la pensión mínima por jubilación o incapacidad permanente y no percibir otros ingresos adicionales que superen los 500€ anuales en conjunto. Además: 		
PENSIONISTAS	Vulnerable	(Sin requisito adicional)	50%
	V. Severo	Que la renta conjunta anual sea inferior o igual a 1 x IPREM de 14 pagas**.	65%
CRITERIOS DE RENTA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	<ul style="list-style-type: none"> El nivel de renta anual del solicitante ha de ser igual o inferior a 1,5 x IPREM: 		
	Vulnerable	<ul style="list-style-type: none"> Que la renta conjunta anual de la unidad de convivencia a la que pertenezca sea \leq a 1,5 x IPREM de 14 pagas . <ul style="list-style-type: none"> El límite de renta se incrementará en 0,3 x IPREM por cada miembro adicional mayor de edad. El límite de renta se incrementará en 0,5 x IPREM por cada miembro adicional menor de edad. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES: Todos estos límites se incrementarán en 1 x IPREM si se acreditan circunstancias especiales*. 	50%
	V. Severo	<ul style="list-style-type: none"> Percibir una renta anual \leq 50% de los umbrales establecidos para ser considerado consumidor vulnerable. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES: Todos estos límites se incrementarán en 1 vez el IPREM) si se acreditan circunstancias especiales*. 	65%
FAMILIA NUMEROSA	<ul style="list-style-type: none"> La unidad de convivencia debe percibir una renta anual \leq 2 x IPREM 		
	Vulnerable	(Sin requisito adicional de renta)	50%
	V. Severo	Que la renta conjunta anual sea inferior o igual a 2 x IPREM.	65%
INGRESO MÍNIMO VITAL	<ul style="list-style-type: none"> Que el consumidor o algún miembro de su unidad de convivencia acredite ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital conforme a lo establecido en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre. 		
	Vulnerable	(Sin requisito adicional)	50%
	V. Severo	Renta conjunta anual de unidad de convivencia \leq 50% de la del consumidor vulnerable.	65%
<p>Consumidores en riesgo de exclusión social: Beneficiarios que cumplen con los requisitos para ser considerados vulnerables severos y, además, están siendo atendidos por los servicios sociales de una Administración autonómica que financie, al menos, el 50% del importe de su factura y que acredite el pago ante EXXI, como máximo a los 5 meses de haberse emitido la factura.</p>			

En la factura se informará de forma separada el consumo facturado con derecho a descuento y el consumo que excede del límite y que por tanto no será objeto de descuento en la factura.

Tipo de Unidad de convivencia	Nuevos límites de consumo anual
Unidad de convivencia/ pareja de hecho / demandante individual - Pensionistas	2.222 kWh
Unidad de convivencia sin menores / pareja de hecho / demandante individual	1.587 kWh
Unidad de convivencia con un menor a cargo	2.222 kWh
Unidad de convivencia con dos menores a cargo	2.698 kWh
Unidad de convivencia familias numerosas	4.761 kWh

* Límites aplicables en el caso de que concorra alguna de las siguientes **CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES:**

- discapacidad igual o superior al 33%
- víctima de violencia de género
- víctima de terrorismo
- dependencia reconocida de grado II o III
- familias monoparentales

Las circunstancias a), b), c) y d) deberán acreditarse mediante **Certificado de los servicios sociales**.

La circunstancia e) deberá acreditarse con el libro de familia y certificado de empadronamiento.

¿Qué documentación necesitarás tener?

El/la solicitante deberá aportar la siguiente documentación:	¿Dónde conseguirla?
<ul style="list-style-type: none">• Formulario Bono Social cumplimentado y firmado por toda la unidad de convivencia (los que tengan DNI):<ul style="list-style-type: none">— Puedes cumplimentarlo y presentarlo online: en la web www.energiaxxi.com/bono-social-mercado-regulado o a través de nuestra App Energiaxxi Bono Social— O si lo prefieres, puedes descargarlo de la web e imprimirlo y enviárnoslo por uno de los medios que te indicamos más adelante.	<ul style="list-style-type: none">• Web y App• En nuestras oficinas
<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del NIF o NIE del titular del punto de suministro y de todos los miembros de la unidad de convivencia (incluidos los mayores de 14 años con capacidad de obrar y los menores de 14 años que dispongan de él).	
<ul style="list-style-type: none">• Certificado/volante de empadronamiento en vigor, individual o conjunto, del titular y de todos los miembros de la unidad de convivencia.	<ul style="list-style-type: none">• Ayuntamientos• Oficina atención ciudadanía
<ul style="list-style-type: none">— En el caso de que el titular forme parte de una unidad de convivencia:<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del libro de familia o certificación de la hoja individual del Registro Civil de cada uno de los integrantes de la unidad de convivencia. En caso de no disponer de libro de familia, declaración responsable relativa al estado civil del solicitante, de conformidad con el modelo que figura como anexo III de la Orden ETU/943/2017.• Cuando corresponda, inscripción como pareja de hecho y/o resolución judicial o administrativa que acredite el acogimiento.— En el caso de solicitantes individuales (que no forman parte de una unidad de convivencia):<ul style="list-style-type: none">• Hoja individual del Registro Civil o cualquier documento expedido por la autoridad competente que acredite el estado civil del solicitante.	<ul style="list-style-type: none">• Registro Civil
Las FAMILIAS NUMEROSAS deberán aportar además:	
<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.	<ul style="list-style-type: none">• Sección Familia Servicios Sociales
Y en caso de cumplir alguna de las CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES (discapacidad mayor o igual al 33%, víctima de violencia de género, víctima de terrorismo o dependencia reconocida de grado II o III) se deberá aportar también:	
<ul style="list-style-type: none">• Certificado de los Servicios Sociales que acredite Circunstancias Especiales (Es importante que este certificado no indique la circunstancia concreta ni identifique qué miembro de la unidad de convivencia es el que se encuentra afectado por la misma.)	<ul style="list-style-type: none">• Departamento Asuntos Sociales Ayuntamientos
<ul style="list-style-type: none">• Acreditación de ser perceptor del Ingreso Mínimo Vital.	<ul style="list-style-type: none">• INSS

¿Dónde hay que enviar toda la documentación?

Para **agilizar los trámites** te recomendamos que nos envíes:

- Copia de tu última factura de electricidad.
- Si no eres titular del punto de suministro: autorización para gestionar el cambio, que podrás descargar en nuestra web.

Una vez hayas reunido toda la documentación y **firmado el formulario**, elige la forma de enviárnoslo:

 Por correo electrónico
bonosocial@energiaxxi.com

 Por correo ordinario
Apartado de correos
1.167 (41.080) Sevilla

 A través de nuestra
App Energiaxxi Bono Social
(iOS y Android)

 En la WEB www.energiaxxi.com/bono-social-mercado-regulado

 En nuestras **Oficinas**

Una vez comprobada la documentación, trasladaremos tu solicitud al Ministerio para la Transición Ecológica, que validará el cumplimiento de los requisitos.

Responderemos a tu solicitud a la mayor brevedad posible por el mismo medio por el que nos la enviaste.

¿Qué es unidad de convivencia? Es aquella constituida por todas las personas residentes en un mismo domicilio y unidas entre sí por:

- Vínculo matrimonial o pareja de hecho.
- Vínculo hasta 2º grado de consanguinidad/afinidad: hijos, cónyuge, padres, suegros, yernos y nueras, abuelos, hermanos, nietos y cuñados, adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
- En ningún caso, una misma persona podrá formar parte de dos o más unidades de convivencia.